

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de me tantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La plaga de langosta viene causando perjuicios de consideración en algunas provincias, debiéndose el que exista á la lentitud y abandono de cuantos tienen obligación, con arreglo á la ley de 21 de Mayo de 1908, de acudir á combatirla, pues se da el caso, verdaderamente vergonzoso, de que mientras se encuentra en estado de canuto nadie se preocupa de ella, y sólo al empezar la avivación en la primavera es cuando acuden al Estado pidiendo medios de combatirla, siendo preciso acudir á solicitar créditos extraordinarios que no serian necesarios si la ley se cumpliera, porque en la misma se dan los recursos que el legislador puso en manos de las Juntas locales de defensa para estos trabajos.

Este Ministerio está dispuesto á ser inexorable con cuantos tienen que intervenir en la preparación de la próxima campaña de otoño é invierno, y á este objeto tiende la presente Real orden, para conseguir hacer desaparecer esta plaga en el año venidero. Dicha campaña está perfectamente comprobado que es la más eficaz para acabar con la langosta, y hallándose actualmente en el periodo de avivación en la mayoría de las provincias invadidas, se hace necesario que por los Jefes provinciales de Fomento se excite el celo de las Juntas locales de defensa, para que por los medio que tengan á su alcance, averigüen y acoten todos los puntos donde el insecto haga postura, formando relaciones detalladas que periódicamente deberán enviar á las oficinas del Servicio agronómico, y éste á ese Centro directivo, expresándose en aque-

llas el nombre de las fincas y de sus propietarios, con el fin de formar una estadística completa que dé idea exacta de la extensión ocupada por el germen, y poder preparar con la debida oportunidad los elementos necesarios para su total destrucción.

El artículo 60 de la ley determina claramente que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infectas de langosta, y en la segunda quincena de dicho mes las Juntas locales establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos, para hacer los acotamientos correspondientes, que han de ser comprobados por el personal técnico agronómico, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes provinciales de Fomento de las provincias invadidas dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias, para que por los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan están continuamente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde efectúan la avivación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio agronómico provincial, para que por el personal de las Secciones se compruebe la existencia del germen pues sobre la base de estas comprobaciones han de organizarse los trabajos para la próxima campaña de otoño é invierno, encareciéndose el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes, de cuyas faltas se exigirán las más estrechas responsabilidades á cuantos tienen obligación ineludible de combatir la langosta en cualquiera de sus estados, para conseguir su total desaparición en el próximo año.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Agricultura Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las instancias elevadas á este Ministerio por varios Profesores y Auxiliares

de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, nombrados en virtud de oposición por Real orden de 30 de Mayo último, solicitando tomar posesión de sus cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares:

Considerando que la concesión de la gracia que solicitan no perjudica en nada la buena marcha de la enseñanza, por estar actualmente en el periodo de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por esa Subsecretaría pueda autorizarse á los referidos Profesores que lo soliciten, para tomar posesión en otros Centros de enseñanza distintos de aquéllos para que han sido nombrados; y

2.º Que para los efectos de los concursos de ascenso y traslado, se compute la antigüedad entre ellos por el orden de prelación con que fueron propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1910.—Burrell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Odesa, ha aparecido el cólera en Rostow (Rusia—Mar de Azoff), Kertsch (Crimea—Rusia—Mar Negro), Theodosia (Crimea—Rusia—Mar Negro).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 de Junio.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaría.

En la Audiencia provincial de

Jaén se halla vacante una plaza de Vicesecretario, por promoción de D. Manuel Llanos Chinchón, que ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Noviembre último, en relación con lo dispuesto en el art. 52 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, y los 505 y 509 de esta última, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», dando principio los ejercicios de oposición el día 16 de Septiembre próximo, y debiendo verificarse ante la correspondiente Junta calificadora.

Madrid 23 de Junio de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.428.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

DE MURCIA

#### Circular.

1.º Queda declarada la enfermedad viruela en el ganado lanar de Cieza.

2.º Los animales enfermos se aislarán de los sanos, empadronarán y marcarán.

3.º Inoculación preventiva de los expuestos al contagio.

4.º La carne de los animales enfermos no podrá ser destinada al consumo público, las pieles podrán ser destinadas al comercio después de desinfectadas.

5.º El Jefe de la Estación ferroviaria no consentirá el embarque de reses lanaras que no expida su dueño el certificado sanitario correspondiente.

Murcia 28 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu Casanova.

Sr. Alcalde de Cieza.



# ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTROS DE ESCUELAS ELEMENTALES

## PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

*Escalafón parcial correspondiente a la categoría 4.<sup>a</sup> con el haber anual de 1.375 pesetas.*

### Maestros de 15 á 20 años de servicios.

D. José Martínez Martí.	Jumilla.	Elemental.	17	10	12	22	2	23	»	»	»	Elemental.	»	»	»	43	»
-------------------------	----------	------------	----	----	----	----	---	----	---	---	---	------------	---	---	---	----	---

### Maestros de 10 á 15 años de servicios.

D. Elias Martínez Rico.	Cehegin.	Elemental.	10	6	15	43	5	15	»	4	12	Superior.	»	»	»	64	»
-------------------------	----------	------------	----	---	----	----	---	----	---	---	----	-----------	---	---	---	----	---

### Maestros de 5 á 10 años de servicios.

D. Romualdo Pantoja Vélez.	Mula.	Elemental.	7	8	6	40	10	5	1	»	11	Superior.	»	»	»	69	»
Alfonso López Marín.	Caravaca.	Id.	7	8	5	39	11	29	1	2	12	Id.	»	»	»	64	»
José Ramón Nef.	Aguilas.	Id.	7	6	20	41	9	29	»	»	»	Id.	»	»	»	62	»
Ramón Rodríguez Reguera.	Mazarrón.	Id.	7	5	22	12	4	»	»	»	»	Id.	»	»	»	36	»
Pablo Gruas Solano.	Jumilla.	Id.	6	7	»	6	7	»	»	»	»	Normal.	Sobresaliente.	»	»	30	»

### Maestros con menos de 5 años de servicios.

D. Luis Tomás Ortega.	Caravaca.	Elemental.	4	5	29	35	5	5	»	»	»	Superior.	»	»	»	58	»
José Castaño Gil.	La Nora (Murcia).	Id.	3	»	2	29	4	27	»	»	»	Elemental.	»	»	»	53	»
Antonio Gómez Pérez.	Era-Alta (id).	Id.	3	»	2	26	10	5	»	10	28	Superior.	»	»	»	48	»
José María Martínez Costa.	Monteagudo (id).	Id.	3	»	2	18	5	22	1	1	24	Id.	Sobresaliente.	»	»	43	»
Fernando Millán Maestre.	Espinardo (id).	Id.	3	»	2	18	5	15	»	»	»	Elemental (re-válida superior.)	»	»	»	39	»
Ricardo López Litrán.	Archivel (Caravaca).	Id.	2	11	»	14	11	8	»	»	»	Superior.	»	»	»	35	»
José Martínez Lorca.	Aljucer (Murcia).	Id.	2	10	20	31	10	29	»	»	»	Elemental.	»	»	»	61	»
Fabián Galindo García.	Alquerías (id).	Id.	2	10	15	20	7	22	5	6	24	Superior.	»	»	»	46	»
Francisco Moreno de la Rosa.	Aljezares (id).	Id.	2	9	25	21	1	»	»	7	20	Id.	»	»	»	46	»
Francisco P. Martínez Tovar.	Jumilla.	Id.	1	11	1	40	5	16	»	»	»	Id.	»	»	»	67	»
José María Peramo Mata.	Santomera.	Id.	1	11	»	30	1	21	»	»	»	Id.	»	»	»	65	»

### Maestros con menos de un año de servicios.

D. Angel Sánchez Gutiérrez.	Cehegin.	Elemental.	»	10	20	33	9	13	1	4	28	Superior.	»	»	»	55	»
Francisco Jiménez Echániz.	Mazarrón.	Id.	»	9	2	28	»	25	»	»	»	Elemental.	»	»	»	51	»
Antonio Felices López.	Lorca.	De Dibujo.	14	4	7	14	4	7	»	»	»	No es maestro.	»	Perito Agrimensor.	»	64	Disfruta el sueldo de 1.475 pesetas.
Adolfo Pérez García.	Jumilla.	Elemental.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»	»	Jubilado, pendiente de clasificación.— No presentó la hoja

NOTA.—Además de las escuelas inscritas en esta relación, se hallaban vacantes en 31 de Diciembre último, de la misma categoría, las de Mula, Murcia, Yecla y Cieza.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, quienes podrán reclamar, si se creen perjudicados, ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuando lo disponga dicho Centro Superior.

Murcia 25 de Junio de 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador, Leopoldo Riu.



# ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTROS DE ESCUELAS ELEMENTALES

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

*Escalafón parcial correspondiente a la categoría 5.<sup>a</sup> con el haber anual de 1.100 pesetas.*

## Maestros de 25 á 30 años de servicios.

D. Antonio Molina González.	Blanca.	Elemental.	29	8	1	39	9	17	»	3	15	Superior.	»	»	59	»
-----------------------------	---------	------------	----	---	---	----	---	----	---	---	----	-----------	---	---	----	---

## Maestros de 20 á 25 años de servicios.

D. Juan Sánchez Ramos.	Alhama.	Elemental.	22	11	1	22	11	1	»	»	»	Elemental.	»	»	51	»
Luis Navarro Lorca.	Totana.	Id.	22	10	27	22	10	27	»	6	18	Superior.	Sobresaliente.	»	48	»
Luis Avelino Martínez.	Id.	Id.	20	6	»	20	6	»	6	2	20	Elemental.	»	»	56	En comisión. Procede de escuela de 1.375 pesetas.
Juan Antonio Soriano Martínez.	Id.	Id.	20	6	»	20	6	»	1	2	»	Id.	»	»	43	En comisión. Procede de escuela de 1.375 pesetas.
Esteban Muñoz Ruiz.	Moratalla.	Id.	20	6	»	20	6	»	»	»	»	Normal.	»	»	44	»
José Pérez Cuenca.	Molina.	Id.	20	6	»	20	6	»	»	»	»	Superior.	»	»	40	»
Luis Villasclaras Acosta.	Alumbres (Cartagena).	Id.	20	5	27	21	10	12	»	»	»	Id.	»	»	47	»

## Maestros de 10 á 15 años de servicios.

D. Salustiano Capillas Flores.	Librilla.	Elemental.	13	2	4	31	1	3	»	»	»	Normal.	»	»	53	»
Esteban Sequi Armero.	Algar (Cartagena).	Id.	10	9	25	36	10	26	»	»	»	Elemental.	»	»	62	»
Vicente Antón Montoro.	Pacheco.	Id.	10	9	»	37	3	12	»	»	»	Idem, (reválida de superior).	»	»	61	»

## Maestros de 5 á 10 años de servicios.

D. Francisco Noguera Saura.	Beniaján (Murcia).	Elemental.	9	1	11	21	11	25	»	10	2	Superior.	Sobresaliente.	»	40	»
Luis Marcos Ramírez.	Puerto (Mazarrón).	Id.	9	»	20	17	»	»	»	6	10	Id.	»	»	42	»
Francisco Sequi Armer.	Albujón (Cartagena).	Id.	7	5	11	45	10	16	»	»	»	Elemental.	»	»	69	»
Justo Marín Calderón.	Blanca.	Id.	7	5	»	29	7	8	»	3	13	Superior.	Sobresaliente.	»	55	Premiado por Real decreto de 21 de Noviembre de 1879.
Manuel Abenza Candel.	Calaspara.	Id.	5	11	21	34	2	13	»	»	»	Elemental.	»	»	65	»
Joaquín Fuster Fernández.	Moratalla.	Id.	5	10	18	21	9	3	»	»	»	Superior.	»	»	50	»
Dámaso Hernández Martínez.	Fuente-álamo.	Id.	5	1	»	35	1	»	»	10	14	Id.	»	»	58	»
Francisco Lloret Ferrer.	Abanilla.	Id.	5	»	»	»	33	9	22	»	»	Elemental (reválida superior).	»	»	61	»
Amós Bravo Romero.	Alcantarilla.	Id.	5	»	»	»	29	9	4	»	»	Id.	»	»	49	»

## Maestros con menos de 5 años de servicios.

D. Eduardo Martínez García.	Palmar (Murcia).	Elemental.	4	8	27	7	8	28	»	»	»	Superior.	Sobresaliente.	Bachiller.	31	»
Juan Galindo Aceituno.	Rivera (Molina).	Id.	2	11	»	32	4	14	»	»	»	Elemental.	»	»	51	»
Juan Manuel Pastor Jódar.	Pozo-Estrecho.	Id.	1	11	4	25	»	3	»	»	»	Superior.	»	»	70	»
Antonio Espí Coloma.	Murcia.	Id.	1	11	3	21	6	»	»	2	26	Id.	»	»	48	Auxiliar de la escuela de la Beneficencia provincial.
Silverio Gallego González.	Beal (Cartagena).	Id.	1	11	1	26	6	25	»	»	»	Id.	Sobresaliente.	»	45	»
Francisco Carrón Martínez.	Abarán.	Id.	1	11	»	34	1	22	»	8	11	Id.	»	»	55	»
Ramón Montañola Monserrí.	Bullas.	Id.	1	11	»	21	10	15	1	10	16	Normal.	»	»	45	»

## Maestros con menos de un año de servicios.

D. Antonio Monzón Agustín.	Beniel.	Elemental.	»	11	19	14	11	21	»	»	»	Superior.	»	»	35	»
Fernando Gómez Blascos.	Cieza.	Id.	»	11	»	31	3	23	1	»	12	Elemental.	»	»	51	»
Victoriano Soria Pérez.	Singla (Caravaca).	Id.	»	11	»	22	9	25	»	»	»	Id.	»	»	58	»
Luciano Ruiz Huertas.	Calasparra.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó la hoja de servicios.



Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
D. Segundo García Urrea	Archena	Elemental.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sustituido. No presentó la hoja de servicios.
Joaquín Pascual Ferrer.	San Javier.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id. id.
Enrique Las Heras.	Estrecho (Cartagena).	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id. id.

NOTA.—Además de las escuelas que figuran en esta relación, existían vacantes en 31 de Diciembre último, de la misma categoría, las de Alhama, Aljorra, Puerto-Lumbreras, Cieza y Fortuna.  
Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, pudiendo, los que se crean perjudicados, hacer representación de sus derechos ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuando lo disponga dicho Centro Superior.  
Murcia 25 de Junio de 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador, Leopoldo Riu.

Número 1.432.

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y en vista de no haber satisfecho dentro del plazo señalado sus descubiertos, los deudores al Pósito de Piiego, expresados en la siguiente relación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el antedicho artículo, en la inteligencia de que si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

sados en la siguiente relación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el antedicho artículo, en la inteligencia de que si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Número de orden.	Nombres de los deudores y fecha del préstamo.	Cantidad debida con creces. Pesetas.	5 por 100 del apremio. Pesetas.
Año 1907.			
1	Micaela López Gómez..	110 46	5 51
Año 1905.			
2	Diego Rubio Martínez..	12.513 97	625 70
3	Pedro José Sánchez González.	188 55	9 43
Año 1899.			
4	Dolores Chacón Molina.	259 70	12 98
Año 1898.			
5	José Martínez Rubio.	56 55	2 83
Año 1897.			
6	Juan Pascual Fernández.	709 74	35 49
Año 1896.			
7	Juan Leira Pérez..	339 43	16 97
8	Fulgencio Díaz Vivo.	57 98	2 90
Año 1895.			
9	Juan Valverde Ruiz.	435 30	21 76
10	Juana Ruiz Gómez.	696 04	34 80
11	Francisco Ruiz González.	547 40	27 37
Año 1894.			
12	Antonio Hernández Molina.	186 96	9 35
Año 1893.			
13	Juan Ruiz Leyva.	1.844 54	92 23
Año 1892.			
14	Catalina Miñano.	766 46	38 32
Año 1891.			
15	José María Riau Tomás.	2.449 36	122 47
16	Juana López Vivo.	398 45	19 92
17	Juan Ponce Faura.	38 25	1 91
TOTALES.		21.598 84	1.079 94

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 8.º del mencionado Real decreto de 24 de Diciembre de 1910.  
Murcia 27 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

**Quinta sección.**

Número 1.407.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 11.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 1.177.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**«LA ILUSION»**

DUENA DE LA MINA «LOS GEMELOS»

Por el presente y con sujeción al

artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por última vez y término de quince días á Don Leandro Madrid y Martínez, al pago de cincuenta pesetas que importan los dividendos pasivos números siete al once girados, por esta Sociedad y correspondientes á las acciones números noventa y noventa y uno que representa en la misma; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificar el pago, renuncia en favor de la Sociedad las dos acciones mencionadas, y se procederá desde luego á la caducidad de las mismas.

Cartagena 28 de Junio de 1910.—El Contador Secretario, Juan Sánchez Domenech.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Cendra.

Número 562.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**LA CONCILIADORA**

MINAS CARLOS, «DOLORES» Y SUS DEMASIAS

Relación de las acciones caducadas en esta Sociedad, y de sus láminas, cuya cantidad é ineficacia se anuncia, como preceptúa el Reglamento de la misma.

Láminas 1.ª y 2.ª mitad de la acción 34, que pertenecían á D. Juan Gris Jiménez, de Aguilas.

Láminas 1.ª y 2.ª mitad de la acción 61; 2.ª mitad de la 62; 1.ª y 2.ª mitad de la 64; 2.ª mitad de la 65, y 1.ª y 2.ª mitad de la 66; todas ellas que pertenecían á D. Carlos Sánchez y Sánchez, de Aguilas.

Láminas 1.ª y 2.ª mitad de la acción 22; 1.ª y 2.ª mitad de la 23; 1.ª y 2.ª mitad de la 24, y 1.ª y 2.ª mitad de la 26; todas éstas pertenecientes á D. Manuel Romero Girón y López Pelegrin, de Madrid.

Murcia 30 de Junio de 1910.—El Presidente, Antonio Egea Viñas.—El Secretario Contador, Juan González Salón.—El Tesorero, Mariano Garcerán Sánchez-Solis.

**Anuncios**

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.